



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MPPA-A-S.C.E.

Aguaytía, 28 de mayo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024, celebrado el día 28 de mayo de 2024; el Expediente Interno 4616-2024; Oficio N° 945-2023-MPPA-A-ALC, de fecha 18 de diciembre de 2023; Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MPPA-A, de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe N° 110-2024-SGDEyP-GEDES-MPPA-A, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 129-2024-GDES-MPPA-A, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 124-2024-OGPyP-MPPA-A, fecha 28 de mayo de 2024; Informe Legal N° 228-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 28 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...).la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, **corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades**, que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por el Concejo Municipal, corresponderá al Alcalde su suscripción.

De conformidad con el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: *"por los convenios de colaboración, las*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, según el Informe N°0110-2024-SGDEyP-GDES-MPPA-A, de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Económico y Social emite sus **Conclusiones y Recomendaciones** donde recomienda la Aprobación de la firma del convenio de cooperación para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de las capacidades técnicas productivas en la cadena de valor de la palma aceitera en el valle de Shambillo, Distrito de Padre Abad - Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali”**.

Que, mediante el Informe N° 00129-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de mayo del 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, manifiesta que la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, es el órgano de línea, encargado de formalizar y regular las actividades comerciales, industriales y de servicios locales, promover la generación de empleo, el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural, la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con los demás niveles de gobierno, los empresarios y la sociedad civil para el logro del desarrollo local. Concretar con organizaciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico. Asimismo, mediante el OFICIO N° 945-2023-MPPA-A-ALC., de fecha 18 de diciembre del 2023, se solicita al Gobierno regional de Ucayali el financiamiento del proyecto: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS EN LA CADENA DE VALOR DE LA PALMA ACEITERA EN EL VALLE DE SHAMBILLO, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI: 2572331 y el INFORME N°0110-2024-SGDEYP-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de mayo del 2024, el Ing. Luis Alberto Chávez Bolívar, Subgerente de Desarrollo Económico y Productivo; solicita la aprobación mediante sesión de concejo el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

Que, mediante el Informe N° 187-2024-OFP-OGPyP-MPPA-A, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, remite certificación presupuestal para el financiamiento del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS EN LA CADENA DE VALOR DE LA PALMA ACEITERA EN EL VALLE DE SHAMBILLO, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con CUI: 2572331, misma que tiene por monto presupuestal un total de S/ 6,368,650.00 (Seis Millones Trescientos Sesenta y que serán aportadas de conformidad con el INFORME N°0110-2024- SGDEyP -GDES-MPPA-A, siendo el monto aportado por el Gobierno Regional de Ucayali de S/ 5,368, 650.00 correspondiente al monto aportado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad de S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles).

De acuerdo al Informe Legal N° 228-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** la suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS EN LA CADENA DE VALOR DE LA PALMA ACEITERA EN EL VALLE SHAMBILLO, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con CUI N° 2572331, cuyo monto de inversión asciende al importe de S/ 6,368,650.00 (Seis Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta soles), con plazo de ejecución de treinta (30) meses y modalidad de ejecución por administración directa.”;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS EN LA CADENA DE VALOR DE LA PALMA ACEITERA EN EL VALLE SHAMBILLO, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con CUI N° 2572331, de acuerdo al montos y presupuestos establecidos en el convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ARTICULO 2º AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que en representación de la entidad Edil, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el convenio de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que tiene por objeto financiar la ejecución del PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS EN LA CADENA DE VALOR DE LA PALMA ACEITERA EN EL VALLE SHAMBILLO, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”, con CUI N° 257233.

ARTÍCULO 3º.- Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial, durante el año fiscal 2024, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Encargar, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, acuerdo a sus competencias, la distribución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL